



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 22 de diciembre de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES Y SUMINISTRO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO ACTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ATRIBUIDAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS Y EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2021 EN SUS 24 HORAS, PARA QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, PUEDA PARTICIPAR EN LA FIRMA DEL CONTRATO PEDIDO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ADQUISITIVO SJDH/CA/CB/046/2021, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN IV, NUMERAL 16 DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.

INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.



TOMO
CCXII
NÚMERO

119

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Segunda

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México.

GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19, FRACCIÓN VI, 29, Y 30, FRACCIÓN XXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.4, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, FRACCIÓN IV, 5, PÁRRAFO SEGUNDO, 7, FRACCIÓN XVII, 11, FRACCIONES II, III Y V, PÁRRAFO SEGUNDO, INCISO D), Y 25, FRACCIONES I Y II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, es una dependencia del Poder Ejecutivo encargada de fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad.

Que corresponde originalmente al Secretario de Educación el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría, así como su representación, el cual para su mejor atención y despacho, puede asignar sus facultades a los servidores públicos que se encuentren adscritos a su Unidad Administrativa de la cual forman parte de la estructura orgánica, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, con excepción de aquellas que por disposición de la ley deban ser ejercidas en forma directa por él.

Que la dinámica organizacional de la Secretaría de Educación requiere de servicios de calidad, oportunos y expedidos, por los que es necesario tomar las medidas administrativas indispensables para garantizar que sus unidades administrativas den continuidad a las acciones propias de su función con certeza jurídica.

Que derivado de lo anterior, el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México asigna sin perjuicios de su ejercicio directo, al Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, las facultades indispensables para el ejercicio inmediato de sus funciones.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 1.- Se delegan facultades al Subsecretario de Administración y Finanzas, para, representar e intervenir en los conflictos y juicios laborales en los que sea parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y las unidades adscritas a la misma, así como asignar funciones a los servidores públicos que forman parte de su estructura orgánica, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 2.- Se faculta al Subsecretario de Administración y Finanzas para otorgar y suscribir Poderes Notariales Especiales en Materia Laboral, con rendición de cuentas, cuya vigencia máxima será hasta el catorce de septiembre del dos mil veintitrés, a la persona titular de la Coordinación de Conflictos Laborales y al personal adscrito a ésta, que se designe para tal efecto.

La asignación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo se otorga sin perjuicio del ejercicio directo del Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México.

Artículo 3.- El Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, realizará las gestiones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 4.- Las personas servidoras públicas a quienes por virtud del presente Acuerdo se les deleguen funciones, deberán sujetarse a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- **GERARDO MONROY SERRANO.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.-RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México, y un logotipo, que dice: TEST Tianguistenco.

EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SU TITULAR EL C. LEOBARDO PERDOMO ARREOLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 22 Y 23 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS APLICABLES EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO;

CONSIDERANDO

Que por Decreto Número 85 de la H. Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el día 03 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación del Estado de México y Municipios, ordenamiento que tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con Legislación Federal y Estatal.

Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con los abastecimientos que requieren diversas áreas del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, se están llevando a cabo procesos relacionados con la adquisición de bienes, bajo los procedimientos: Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres personas y Adjudicación Directa.

Que el periodo vacacional de fin de año, inicia oficialmente el veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, hasta el seis de enero de dos mil veintidós, por lo que no son laborales y en término de artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen la plena facultad para habilitarlos y de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Que en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de dos mil veintiuno, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de esta Casa de Estudios, determinaron habilitar días y horas con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite, y programar su realización durante el último mes de dos mil veintiuno, mismos que serán desahogados de manera oportuna y que por su naturaleza y tipo de recursos resulta necesaria su conclusión.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES Y SUMINISTRO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO ACTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ATRIBUIDAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.

PRIMERO: Se habilitan los días veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno del mes de diciembre de dos mil veintiuno para que las unidades administrativas de la Subdirección de Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco puedan llevar a cabo las adquisiciones y suministro de bienes y contratación de servicios, así como para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo y financiero que se encuentre en proceso en el marco de actuación establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en Ley de Contratación Pública y del Estado de México y Municipios y sus Reglamentos.

SEGUNDO: Se notificará el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-
ATENTAMENTE.- C. LEOBARDO PERDOMO ARREOLA.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Al margen Escudo del Estado de México, y una leyenda, que dice: Secretaría del Trabajo.

LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I Y II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 Y 28 FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1º, 2º, 4º, 5º, Y 6º FRACCIONES I, VIII, XVI, XVIII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría del Trabajo, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que con el propósito de disminuir la condición de pobreza de las mujeres de 18 a 59 años de edad que se dedican a las actividades del hogar, que no perciban ingresos, que vivan en el Estado de México, y que estén buscando trabajo se crea el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo, el cual atiende los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo

Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 5.4, 5.a, 8.5 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza, de las cuales 3 millones 630 mil 167 son hombres y 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

Que con base en el Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, en la entidad mexiquense hay 10 millones 324 mil 310 personas de 18 a 59 años de edad, de los cuales, 4 millones 892 mil 325 (47.4%) son hombres y 5 millones 431 mil 985 (52.6%) son mujeres.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social estima que para el año 2018 hay un total de 2 millones 180 mil 602 (40.1%) mujeres de 18 a 59 años de edad en situación de pobreza.

Que la brecha de género es mayor para la población femenina de 18 a 59 años de edad, ya que este grupo de población es 1.4% más pobre que la población masculina.

Que de acuerdo con estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 559 mil 606 mujeres de 18 a 59 años de edad, que cuentan con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa, pudiendo ser además uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de Desarrollo Social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que con la finalidad de continuar en la consolidación del desarrollo humano de las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo, se realiza la presente modificación de Reglas de Operación, para proyectar, que, después de haber concluido la capacitación para el desarrollo humano y realizado las acciones de desarrollo comunitario, a través de actividades de emprendedurismo, les permita desarrollar la capacidad de organizar, manejar y asumir los riesgos de un negocio propio.

Que la Licenciada Martha Hilda González Calderón cuenta con las facultades para expedir acuerdos, disposiciones y normas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 6 fracciones I, VIII, XVI, XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

Que mediante oficio número 211C0501A/0995/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, hace del conocimiento que las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa cuentan con los conocimientos técnicos metodológicos mínimos para continuar con los tramites conducentes.

Que en sesión ordinaria número ACTA-CASPDSSRT-SO/04/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, el Comité de Admisión y Seguimiento, en términos de lo establecido en el numeral 9.3.2 inciso h) de las Reglas de Operación de este programa, emitió el acuerdo ACTA-CASPDSSRT-SO/04/2021/01 para autorizar las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número 21100010A/ROP-053/2021 de fecha 21 de diciembre, 2021 la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 22 de diciembre del 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

Debido a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, y estén buscando trabajo, mediante el

otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendedurismo.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende por:

...

Comité o Instancia Normativa: ...

Emprendedurismo: al proceso mediante el cual las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo adquieren conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con la identificación de una idea de negocio o para el desarrollo de actividades productivas.

Formato de registro: ...

4. Objetivo General

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, estén buscando trabajo y no perciban remuneración, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario, y actividades para propiciar el emprendedurismo.

7.1.2 En servicios

a) a e) ...

f) Vinculación para realizar actividades relacionadas al emprendedurismo, con base en la suficiencia presupuestal, del ejercicio fiscal correspondiente.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Beneficiarias

8.1.1. Requisitos y criterios de selección

a) a e) ...

f) Las beneficiarias que manifiesten el interés de continuar en el programa, una vez concluida la entrega de apoyos monetarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal vigente, deberán cubrir:

1) Solicitud por escrito;

2) Haber participado en algún curso de capacitación para el desarrollo humano;

3) Presentar carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario;

g) Para el caso de las beneficiarias, que manifiesten su interés de continuar en el programa, que hayan cursado la capacitación para el desarrollo humano y realizado actividades de desarrollo comunitario, deberán presentar:

1) Solicitud por escrito para realizar actividades de emprendedurismo.

h) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.1.1 Permanencia en el programa

Las beneficiarias podrán continuar en el programa siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral 8.1.1. fracciones f) y g) y 8.1.7. de las presentes Reglas de Operación.

8.1.4 Formatos

a) a f) ...

g) Solicitud por escrito para realizar actividades de emprendedurismo; y

h) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.7. Obligaciones de las beneficiarias

a) a e) ...

f) Participar en actividades de emprendedurismo cuando así lo hayan solicitado; y

g) Las demás que determine la instancia normativa

8.1.8. Causas de Incumplimiento de las beneficiarias

a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a),b), c), e) y f).

b) a d)...

8.1.9.2 Cancelación y baja del programa

a) a i) ...

j) Para el caso de las beneficiarias que no presenten la solicitud por escrito para realizar actividades de emprendedurismo contemplada en el numeral 8.1.1 inciso g); y

k) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

a) y b) ...

c) Participar en las actividades de emprendedurismo; y

d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2 Graduación de las beneficiarias

La graduación de las beneficiarias se dará cuando concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario, realicen acciones de desarrollo comunitario y de emprendedurismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10. Mecánica operativa**10.1. Operación del Programa**

a) al l) ...

m) La instancia normativa, determinará para los casos que establece el numeral 8.1.1 inciso g), el documento que deberán de presentar las beneficiarias, una vez iniciado el ejercicio fiscal correspondiente, así como los plazos en los que recibirá las solicitudes; y

n) Las demás que determine la instancia normativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las dudas que se generen con motivo de la interpretación y aplicación de las Reglas de Operación del programa, serán resueltas por la Instancia Normativa, así como lo no previsto en ellas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de diciembre 2021.- **LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN.- SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I Y II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN XII Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 Y 7 FRACCIONES I, VI, VIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que con el propósito de disminuir la condición de pobreza de las mujeres de 18 a 59 años de edad que se dediquen a las actividades del hogar, que no perciban ingresos, que vivan en el Estado de México, y que realicen actividades orientadas a la promoción del patrimonio cultural inmaterial se crea el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria, el cual atiende los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo decente y crecimiento económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 5.1, 5.4, 8.3, 8.9 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que con la finalidad de continuar en la consolidación del desarrollo humano de las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa, se realiza la presente modificación de Reglas de Operación, para proyectar, que, después de haber concluido la capacitación para el desarrollo humano y realizado las acciones de desarrollo comunitario, a través de actividades de emprendedurismo, les permita desarrollar la capacidad de organizar, manejar y asumir los riesgos de un negocio propio.

Que en sesión extraordinaria del, el Comité de Admisión y Seguimiento, en términos de lo establecido en el numeral 9.3.2 inciso h) de las Reglas de Operación de este programa, emitió el acuerdo: SC/DGPSC/CASPDSSRCC/SE/07/2021/A2 para autorizar las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-055/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes modificaciones.

Que en fecha 22 de diciembre de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y realicen actividades orientadas a la promoción del patrimonio cultural inmaterial del Estado de México, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendedurismo.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

....

Comité o instancia normativa: ...

Emprendedurismo: al proceso mediante el cual las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria adquieren conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con la identificación de una idea de negocio o para el desarrollo de actividades productivas.

Formato de registro:

4. Objetivo

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, y realicen actividades orientadas a la promoción del patrimonio cultural inmaterial del Estado de México, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendedurismo.

7.1.2. En servicios

a) a e) ...

f) Vinculación para realizar actividades relacionadas al emprendedurismo, con base en la suficiencia presupuestal, del ejercicio fiscal correspondiente.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Beneficiarias

8.1.1. Requisitos y criterios de selección

a) a e) ...

f) Las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el programa, una vez concluida la entrega de apoyos monetarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal vigente, deberán cubrir:

1. Solicitud por escrito;
2. Presentar Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario; y
3. Haber participado en algún curso de capacitación para el desarrollo humano.

g) Para el caso de las beneficiarias, que manifiesten su interés de continuar en el programa, que hayan cursado la capacitación para el desarrollo humano y realizado actividades de desarrollo comunitario, deberán presentar:

1. Solicitud por escrito para realizar actividades de emprendedurismo.

h) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.1.1 Permanencia en el programa

Las beneficiarias podrán continuar en el Programa siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral 8.1.1. incisos f) y g) y 8.1.7. de las presentes Reglas de Operación.

8.1.4. Formatos

- a) a g) ...
- h) Solicitud por escrito para realizar actividades de emprendedurismo; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7. Obligaciones de las beneficiarias

- a) a e) ...
- f) Participar en actividades de emprendedurismo cuando así lo hayan solicitado; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a), b), c), e) y f) del numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
- b) a d) ...

8.1.9.2. Cancelación y baja del programa

- a) a i) ...
- j) Para el caso de las beneficiarias que no presenten la solicitud por escrito para realizar actividades de emprendedurismo contemplada en el numeral 8.1.1 inciso g); y
- k) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.10. Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) y b) ...
- c) Participar en las actividades de emprendedurismo; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación de las beneficiarias se dará cuando concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario, realicen acciones de desarrollo comunitario y consoliden el emprendedurismo.

10. Mecánica operativa**10.1. Operación del Programa**

- a) a l) ...
- m) la instancia normativa, determinará para los casos que establece el numeral 8.1.1 inciso g), el documento que deberán de presentar las beneficiarias, una vez iniciado el ejercicio fiscal correspondiente, así como los plazos en los que recibirá las solicitudes; y
- n) Las demás que determine la instancia normativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Las dudas que se generen con motivo de la interpretación y aplicación de las Reglas de Operación del Programa, serán resueltas por la Instancia Normativa, así como lo no previsto en ellas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al 22 de diciembre días del mes de diciembre de 2021.- **MTRA. IVETT TINOCO GARCÍA.- DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS***Al margen Escudo del Estado de México.***

MAESTRA EN DERECHO KENIA NÚÑEZ BAUTISTA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS: 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIONES XIV Y XVIII, 38 BIS FRACCIÓN XIX Y 38 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN VIII, 10 PÁRRAFO PRIMERO, 94, 98 Y 99 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; Y, 35 Y 37, FRACCIÓN V y XXVI; 38, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA;

CONSIDERANDO

Que a fin de promover la eficacia y eficiencia en la operación y cumplimiento de los objetivos del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y atendiendo a lo establecido en la Sección IV, Numeral 16 del Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 23 de septiembre de 2015, que a la letra dice:

"El servidor público dará aviso por escrito al Órgano de Control Interno de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de la audiencia, señalando el objeto de la reunión y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión que se trate. El Órgano de Control Interno deberá designar a un representante para que asista a la audiencia".

Que el día 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el Acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el Calendario Oficial que rige durante el año 2021, en el que se consideran inhábiles los días 09 y 10 de octubre de 2021; y que en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con la finalidad en este caso, de verificar el correcto cumplimiento del Protocolo de Actuación en mención en el procedimiento adquisitivo SJDH/CA/CB/046/2021, a través de la firma del Contrato Pedido respectivo, mismo que es necesario para que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos cuente con los bienes y servicios indispensables para su óptima operatividad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS Y EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2021 EN SUS 24 HORAS, PARA QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, PUEDA PARTICIPAR EN LA FIRMA DEL CONTRATO PEDIDO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ADQUISITIVO SJDH/CA/CB/046/2021, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN IV, NUMERAL 16 DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES.

ÚNICO.- Se habilitan las horas y el día 23 de diciembre de 2021 en sus 24 horas, exclusivamente para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, pueda participar en la firma del Contrato Pedido correspondiente al proceso adquisitivo SJDH/CA/CB/046/2021, conforme a lo establecido en la Sección IV, Numeral 16 del Protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitados, los cuales se señalan en el punto ÚNICO del acuerdo.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- **M. en D. KENIA NÚÑEZ BAUTISTA.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.- RÚBRICA.**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, y un logotipo, que dice: DIF EDOMÉX.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I Y II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 22 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 11 FRACCIONES I Y VI, 13 FRACCIÓN III, 15 FRACCIONES III, IV, V, VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que con el propósito de disminuir la condición de pobreza de las mujeres de 18 a 59 años de edad que se dedican a las actividades del hogar, que no perciban ingresos, que vivan en el Estado de México, y que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia se crea el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, el cual atiende los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 4.3, 4.4, 5.1, 5.4, 8.3, 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres. Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza, de las cuales 3 millones 630 mil 167 son hombres y 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

Que con base en el Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, en la entidad mexiquense hay 10 millones 324 mil 310 personas de 18 a 59 años de edad, de los cuales, 4 millones 892 mil 325 (47.4%) son hombres y 5 millones 431 mil 985 (52.6%) son mujeres.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) estima que para el año 2018 hay un total de 2 millones 180 mil 602 (40.1%) mujeres de 18 a 59 años de edad en situación de pobreza.

Que la brecha de género es mayor para la población femenina de 18 a 59 años de edad, ya que este grupo de población es 1.4% más pobre que la población masculina.

Que de acuerdo con estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 2 millones 413 mil 345 mujeres de 18 a 59 años de edad con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado. Asimismo, 559 mil 606 mujeres de 18 a 59 años de edad, que cuentan con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que en el Estado de México hay un total de 754 mil 596 mujeres de 18 a 59 años de edad en situación de pobreza con 1 y hasta 3 hijos sobrevivientes, mismos que podrían estar en etapa de lactancia.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del programa social Salario Rosa, pudiendo ser además, uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que con la finalidad de continuar en la consolidación del desarrollo humano de las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, se realiza la presente modificación de Reglas de Operación, para proyectar, que, después de haber concluido la capacitación para el desarrollo humano y realizado las acciones de desarrollo comunitario, a través de actividades de emprendedurismo, les permita desarrollar la capacidad de organizar, manejar y asumir los riesgos de un negocio propio.

Que, en Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 14 de diciembre de 2021, el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, en términos de lo establecido en el numeral 9.3.2 inciso h) de las Reglas de Operación de este programa, emitió el acuerdo No. ACUERDO: CAySSRV-DIFEM/SE5/2021-02 para autorizar las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-051/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes modificaciones.

Que mediante dictamen de fecha 22 de diciembre de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes Reglas de Operación.

Que mediante Acuerdo DIFEM-086-016-2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, aprobó por unanimidad las presentes modificaciones a las Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los numerales 1.1; 4.1; 8.1.1 en sus incisos g), sub incisos 1 y 2, y h); 8.1.1.1; 8.1.8 inciso a); y 8.2; y se adicionan en el numeral 3, el concepto de Emprendedurismo; en el 7.1.2 el inciso f); en el 8.1.1 inciso g) el sub inciso 3; en el 8.1.4 el inciso h) y se recorre el inciso subsecuente; en el 8.1.7 el inciso f) y se recorre el inciso subsecuente; en el 8.1.9.2 el inciso i) y se recorre el inciso subsecuente; en el 8.1.10 el inciso c) y se recorre el inciso subsecuente; y en el 10. 1 el inciso m) y se recorre el inciso subsecuente; para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD

...

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendedurismo.

...

3. Glosario de términos

...

Emprendedurismo: al proceso mediante el cual las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad adquieren conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con la identificación de una idea de negocio o para el desarrollo de actividades productivas.

...

4.1 General

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendedurismo.

...

7.1.2 En servicios

a) a e) ...

f) Vinculación para realizar actividades relacionadas al emprendedurismo, con base en la suficiencia presupuestal, del ejercicio fiscal correspondiente.

...

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

a) a f) ...

g) Las beneficiarias que manifiesten el interés de continuar en el programa, una vez concluida la entrega de apoyos monetarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal vigente, deberán cubrir:

1. Solicitud por escrito;
2. Presentar Carta Compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario; y
3. Haber participado en algún curso de capacitación para el desarrollo humano.

h) Para el caso de las beneficiarias, que manifiesten su interés de continuar en el programa, que hayan cursado la capacitación para el desarrollo humano y realizado actividades de desarrollo comunitario, deberán presentar solicitud por escrito para realizar actividades de emprendedurismo.

i) a j) ...

...

8.1.1.1 Permanencia en el programa

Las beneficiarias podrán continuar en el Programa siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral 8.1.1. fracciones g) y h) y 8.1.7. de las presentes Reglas de Operación.

...

8.1.4 Formatos

a) a g) ...

- h) Solicitud por escrito para realizar actividades de emprendedurismo; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

...

8.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

a) a e) ...

- f) Participar en actividades de emprendedurismo cuando así lo hayan solicitado; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a), b), c), e) y f) del numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;

b) a d) ...

...

8.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

a) a h) ...

- i) Para el caso de las beneficiarias que no presenten la solicitud por escrito para realizar las actividades de emprendedurismo contemplada en el numeral 8.1.1 inciso h); y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

...

8.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

a) y b) ...

- c) Participar en las actividades de emprendedurismo; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

...

8.2 Graduación de las beneficiarias

La graduación de las beneficiarias se dará cuando concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario, realicen acciones de desarrollo comunitario y de emprendedurismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

...

10.1 Operación del Programa

a) a l) ...

m) La instancia normativa, determinará para los casos que establece el numeral 8.1.1 inciso g), el documento que deberán de presentar las beneficiarias, una vez iniciado el ejercicio fiscal correspondiente, así como los plazos en los que recibirá las solicitudes; y

n) Las demás que determine la instancia normativa.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Las dudas que se generen con motivo de la interpretación y aplicación de las Reglas de Operación del Programa, serán resueltas por la Instancia Normativa, así como lo no previsto en ellas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de diciembre del año 2021.
LICENCIADO RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.-
LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.-
RUBRICAS.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: IME Instituto Mexiquense del Emprendedor.

LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I Y II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en concordancia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que con el propósito de disminuir la condición de pobreza de las mujeres de 18 a 59 años de edad que se dediquen a las actividades del hogar, que no perciban ingresos, que vivan en el Estado de México, y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio se crea el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento, el cual atiende los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 1.4, 4.3, 4.4, 4.5, 5.1, 5.4, 8.3, 8.5, 10.1 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor tiene como objetivo impulsar, fortalecer y promover las actividades productivas en la entidad, mediante el fomento de una cultura emprendedora de alto valor agregado y una atención de calidad al sector empresarial. Que, con base en este propósito, el Instituto ha determinado mejorar la calidad de vida de las mujeres de 18 a 59 años de edad que se encuentran por debajo de las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio.

Que con la finalidad de continuar en la consolidación del desarrollo humano de las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento, se realiza la presente modificación de Reglas de Operación, para proyectar, que, después de haber concluido la capacitación para el desarrollo humano y realizado las acciones de desarrollo comunitario, a través de actividades relacionadas con la administración de un negocio, les permita desarrollar la capacidad de organizar, manejar y asumir los riesgos de un negocio propio.

Que mediante Acuerdo **IME/10E/002/2021** de fecha 20 de diciembre de 2021 el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, aprobó por unanimidad las presentes modificaciones a las Reglas de Operación.

Que en Sesión Ordinaria número 4 de fecha 17 de diciembre de 2021, el Comité de Admisión y Seguimiento, en términos de lo establecido en el numeral 9.3.2 inciso i) de las Reglas de Operación de este programa, emitió el acuerdo **IME/CASSRE/004/003/2021** para autorizar las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número **21100010A/RO-054/2021**, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número de fecha 22 de diciembre de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO

2. Disposiciones generales

2.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades relacionadas con temas de administración de un negocio.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende por:

...

Emprendedoras: ...

Administración de un Negocio: al proceso mediante el cual las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento adquieren conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con temas relacionados a la administración de un negocio o y el desarrollo de actividades productivas.

Empresa: ...

4. Objetivo

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario, y actividades relacionadas con temas en la administración de un negocio.

7.1.2. En servicios

a) a e) ...

- g) Vinculación para realizar actividades relacionadas con temas en la administración de un negocio, con base en la suficiencia presupuestal, del ejercicio fiscal correspondiente.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Beneficiarias

8.1. 1. Requisitos y criterios de selección

a) a f) ...

- g) Las beneficiarias que manifiesten el interés de continuar en el programa, una vez concluida la entrega de apoyos monetarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal vigente, deberán cubrir:
- 1) Solicitud por escrito;
 - 2) Presentar carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario; y
 - 3) Haber participado en algún curso de capacitación para el desarrollo humano Presentar carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario.
- h) Para el caso de las beneficiarias, que manifiesten su interés de continuar en el programa, que hayan cursado la capacitación para el desarrollo humano y realizado actividades de desarrollo comunitario, deberán presentar:
- 1) Solicitud por escrito para realizar actividades relacionadas con temas en la administración de un negocio.
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.1.1 Permanencia en el programa

Las beneficiarias podrán continuar en el Programa siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral 8.1.1. fracciones g) y h) y 8.1.7. de las presentes Reglas de Operación.

8.1.4 Formatos

a) a g) ...

- h) Solicitud por escrito para realizar actividades relacionadas con temas sobre la administración de un negocio; y
- i) las demás que determine la instancia normativa.

8.1.7. Obligaciones de las beneficiarias

a) a f) ...

- g) Participar en actividades relacionadas con temas en la administración de un negocio cuando así lo hayan solicitado,
- h) Las demás que determine la instancia normativa

8.1.8. Causas de Incumplimiento de las beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a),b), c), f) y g).
- b) a d)...

8.1.9.2 Cancelación y baja del programa

- a) a j) ...
- k) Para el caso de las beneficiarias que no presenten la solicitud por escrito para realizar actividades relacionadas con temas en la administración de un negocio contemplada en el numeral 8.1.1 inciso g).
- l) Las demás que determine la instancia normativa

8.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) y b) ...
- c) Participar en las actividades relacionadas en temas en la administración de un negocio.
- d) Las demás que determine la instancia normativa

8.2 Graduación de las beneficiarias

La graduación de las beneficiarias se dará cuando concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario, realicen acciones de desarrollo comunitario y consoliden los temas relacionados con la administración de un negocio.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del Programa

- a) al l) ...
- m) la instancia normativa, determinará para los casos que establece el numeral 8.1.1 inciso g), el documento que deberán de presentar las beneficiarias, una vez iniciado el ejercicio fiscal correspondiente, así como los plazos en los que recibirá las solicitudes; y
- n) Las demás que determine la instancia normativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las dudas que se generen con motivo de la interpretación y aplicación de las Reglas de Operación del programa, serán resueltas por la Instancia Normativa, así como lo no previsto en ellas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de diciembre de 2021.- **LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR.-RÚBRICA.**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.